



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General D^a S. B. T. J. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

No asisten los Concejales D. Joaquín J. Villazón Aramendi, D^a Ana María Scherman Martín, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Víctor Manuel González García.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

PUNTO ÚNICO.- Suplemento extraordinario de crédito 2/2016 por importe de 10.000.000 €.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de agosto de 2016, que literalmente dice:

“Suplemento extraordinario de crédito 2/2016 por importe de 10.000.000 €.

Por el Secretario actuante se da cuenta de la Moción del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18/08/2016:

“Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

hace preciso la modificación de crédito nº. 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto, recogidas de las distintas Áreas según el siguiente detalle:

Funció	Económic	Descripción	Importe
155	623	Equipo Servicios Operativos (Barredora)	1.900.000
933	622	Campo Césped Benalmádena	200.000
933	622	Nichos Cementerios	200.000
933	622	Obras Colegios	300.000
933	622	Obras Casa de la Cultura	300.000
933	622	Obras Dependencias Municipales	350.000
155	612	Obras Avenida del Sol	150.000
933	623	Climatización dependencias municipales	150.000
155	612	Aumentar partida asfaltado	250.000
933	622	Obra adecuación CADE	135.000
133	623	Semáforos	60.000
1722	625	Inversiones Playas	50.000
155	623	Luces LED	800.000
155	612	Obra Carril Bici	150.000
491	636	Informática	1.000.000
133	633	Equipos comunicación Policía	50.000
155	622	Obra Excavaciones Montosa	200.000
155	612	Obras Viales Urbanos	3.000.000
155	612	Obras por Administración en Vías	755.000
TOTAL			10.000.000

De los datos que obran en mi poder las inversiones de Luces LED y los equipos de Comunicaciones de la Policía tienen un periodo de vida útil superior a los cinco años.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 2/2016 por importe de diez millones de euros (10.000.000 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2016:

GASTOS

Funció	Económic	Descripción	Importe
155	623	Equipo Servicios Operativos (Barredora)	1.900.000
933	622	Campo Césped Benalmádena	200.000
933	622	Nichos Cementerios	200.000
933	622	Obras Colegios	300.000
933	622	Obras Casa de la Cultura	300.000
933	622	Obras Dependencias Municipales	350.000
155	612	Obras Avenida del Sol	150.000
933	623	Climatización dependencias municipales	150.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

155	612	Aumentar partida asfaltado	250.000
933	622	Obra adecuación CADE	135.000
133	623	Semáforos	60.000
1722	625	Inversiones Playas	50.000
155	623	Luces LED	800.000
155	612	Obra Carril Bici	150.000
491	636	Informática	1.000.000
133	633	Equipos comunicación Policía	50.000
155	622	Obra Excavaciones Montosa	200.000
155	612	Obras Viales Urbanos	3.000.000
155	612	Obras por Administración en Vías	755.000
TOTAL			10.000.000

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<u>87000</u>	<u>Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.</u>	10.000.000
	TOTAL	10.000.000

“

Se da lectura a continuación al informe fiscal de 18/08/2016:

“Asunto: Suplemento de crédito número 02/2016 por importe de 10.000.000 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.a) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

NORMATIVA APLICABLE

(...)

ANTECEDENTES

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2015.

- Informe fiscal de Intervención a la liquidación del Presupuesto de 2015 de fecha 31 de marzo de 2016.
- Informe fiscal de Intervención de fecha 31 de marzo de 2016 relativo a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/15.
- Informe fiscal de Intervención de fecha 1 de agosto de 2016 relativo al Periodo medio de pago a proveedores 2º trimestre de 2016.
- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 17 de agosto de 2016, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2016 el importe de 10.000.000 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:

“Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace preciso la modificación de crédito nº. 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto, recogidas de las distintas Áreas según el siguiente detalle:

Funció	Económic	Descripción	Importe
155	623	Equipo Servicios Operativos (Barredora)	1.900.000
933	622	Campo Césped Benalmádena	200.000
933	622	Nichos Cementerios	200.000
933	622	Obras Colegios	300.000
933	622	Obras Casa de la Cultura	300.000
933	622	Obras Dependencias Municipales	350.000
155	612	Obras Avenida del Sol	150.000
933	623	Climatización dependencias municipales	150.000
155	612	Aumentar partida asfaltado	250.000
933	622	Obra adecuación CADE	135.000
133	623	Semáforos	60.000
1722	625	Inversiones Playas	50.000
155	623	Luces LED	800.000
155	612	Obra Carril Bici	150.000
491	636	Informática	1.000.000
133	633	Equipos comunicación Policía	50.000
155	622	Obra Excavaciones Montosa	200.000
155	612	Obras Viales Urbanos	3.000.000
155	612	Obras por Administración en Vías	755.000
TOTAL			10.000.000

De los datos que obran en mi poder las inversiones de Luces LED y los equipos de Comunicaciones de la Policía tienen un periodo de vida útil superior a los cinco años.

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Visto el expediente del suplemento de crédito número 2/2016 por importe de diez millones de euros (10.000.000 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2016:

GASTOS

<i>Funció</i>	<i>Económic</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
155	623	Equipo Servicios Operativos (Barredora)	1.900.000
933	622	Campo Césped Benalmádena	200.000
933	622	Nichos Cementerios	200.000
933	622	Obras Colegios	300.000
933	622	Obras Casa de la Cultura	300.000
933	622	Obras Dependencias Municipales	350.000
155	612	Obras Avenida del Sol	150.000
933	623	Climatización dependencias municipales	150.000
155	612	Aumentar partida asfaltado	250.000
933	622	Obra adecuación CADE	135.000
133	623	Semáforos	60.000
1722	625	Inversiones Playas	50.000
155	623	Luces LED	800.000
155	612	Obra Carril Bici	150.000
491	636	Informática	1.000.000
133	633	Equipos comunicación Policía	50.000
155	622	Obra Excavaciones Montosa	200.000
155	612	Obras Viales Urbanos	3.000.000
155	612	Obras por Administración en Vías	755.000
TOTAL			10.000.000

INGRESOS

<i>CONCEPTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	10.000.000
	TOTAL	10.000.000

En Benalmádena, a 17 de agosto de 2016
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Fdo. Manuel Arroyo García"

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2015 en la liquidación del ejercicio 2015 el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de **28.180.385,33 euros**, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

TERCERA.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, se desprende que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2015 asciende a 74.710.856,41 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores es el que sigue:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	74.710.856,41
Obligaciones Reconocidas financiadas por el FFPP	49.168.615,82
RD 4/2012 1ª Remesa	37.277.524,96
RD 4/2012 2ª Remesa	3.952.554,00
RD 4/2013	44.738,74
RD 8/2013	7.893.798,12
Remanente de Tesorería para Gastos Generales AJUSTADO	25.542.240,59

En base a lo anterior cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo.

CUARTA.- DEUDA VIVA A 31/12/15

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2015 en la liquidación del ejercicio 2015 el importe de la deuda viva existente a 31/12/2015 asciende a 113.847.507,73 €, arrojando la entidad un porcentaje de deuda del 108,47% sobre los ingresos corrientes liquidados.

Total Deuda a 31/12/15	113.847.507,73
-------------------------------	-----------------------

Ingresos Corrientes 2015	105.714.893,92
---------------------------------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Ingresos de carácter no recurrente	758.554,77
Ingresos Corrientes 2015 Ajustados	104.956.339,15

Nivel Deuda/Ingresos Corrientes	108,47 %
--	-----------------

La deuda viva es inferior al 110% sobre los ingresos corriente liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

QUINTA.- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Según el informe fiscal de esta Intervención de fecha 1 de agosto de 2016, el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local referido al 2º Trimestre del 2016 asciende a 150,52 días.

Mediante el acuerdo de ejecución del suplemento de crédito 1/2016, para el trimestre siguiente tiene que darse una disminución sustancial del Período medio de pago a proveedores, que puede alcanzar el período exigido de 30 días. En el caso de que no se alcanzara entiende esta Intervención que tendría que posponerse la aplicación de este acuerdo hasta que se alcanzara dicho Período medio de pago añadiendo medidas correctoras fundamentalmente a la gestión de las conformidades técnicas a las facturas.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Visto lo anterior y en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar **28.180.385,33 euros** para amortizar deuda, cuando el porcentaje de la deuda supere el 110%.

SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS - Reglas especiales para el destino el superávit presupuestario.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos generales, lo que supone la posibilidad de aplicar **28.180.385,33 euros**. aminorando dicha cantidad en **9.871.887,54 euros** aplicada en el Suplemento de Crédito 1/2016, quedando actualmente **18.308.497,79 euros** a Inversiones Sostenibles a financiar, por lo que al aplicar el Suplemento de crédito 2/2016 la cantidad total que tendríamos sería de **8.308.497,79 euros**.

OCTAVA- REGLA DEL GASTO

Según la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera:

“El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.”

No obstante como en el Suplemento de crédito 1/2016 se ha dotado de crédito para reconocer obligaciones, fundamentalmente por sentencias de obligado cumplimiento, esta Intervención recomienda que los importes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y a la Regla del Gasto, deberá neutralizarse su repercusión con un mayor ahorro.

NOVENA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

“Artículo 20.

1. *El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).*
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).*
- 4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.*
- 5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).*
- 6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Artículo 22.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:
Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).*
- 2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.)."*

UNDECIMA.- MEMORIA ECONÓMICA ESPECÍFICA

Si bien se acepta en esencia sus conclusiones aunque se sugiere que se integre una proyección de los efectos financieros y económicos de cada inversión durante su vida útil, al objeto de emitir opinión y facilitar la dación de cuenta del grado de cumplimiento (Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y con la excepción del Campo de césped de Benalmádena en el que no se acredita que sea una inversión sostenible en el estricto sentido contemplado por la ley.

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Toma la palabra el Sr. Delegado de Hacienda explicando que se debe delegar en el Sr. Alcalde el detalle del proyecto “Obras por Administración en la Vía Pública”, siempre que no exceda de las consignaciones presupuestarias aprobadas. El Sr. Interventor añade que dicha delegación debe ser genérica para cualquiera de los demás proyectos, pues si no, el detalle de los anexos de inversión debería ser objeto de nuevo acuerdo plenario.

La Sra. García Gálvez pregunta por el proyecto “Obras Excavaciones Montosa” ¿es una obra o es una factura? El Sr. Arroyo le indica que es una obra realizada y que aunque existe un litigio judicial, hay que incluir la partida.

El Sr. J.A.L.M. pregunta si se trata de una modificación de crédito por crédito extraordinario o por suplemento de crédito. El Sr. Interventor le responde que a efectos prácticos da igual, se habla de créditos extraordinarios cuando no existe partida presupuestaria y de suplemento de crédito cuando hay que suplementar una partida previa.

Pregunta seguidamente si se está al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Pide y quiere que conste en acta que se le haga llegar un certificado con carácter previo a la celebración del Pleno. El Sr. Alcalde le indica que lo debe pedir por escrito en la Secretaría Municipal.

Refiere a continuación que en la página 5 del informe del interventor, en el punto 6º, se indica que *el expediente incorporará una memoria económica específica en la que se contendrá la proyección de los efectos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.* El Sr. Interventor informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria. Pregunta que por qué no se ha incluido dicha memoria en el expediente que se está tramitando. El Sr. Interventor responde que efectivamente en su informe echa de menos mayor detalle en los proyectos propuestos. Si las obras tienen carácter plurianual o no, su vida útil, si requieren gastos de mantenimiento adicionales, etc... El Sr. Jiménez aporta que esos detalles vendrán en cada uno de los pliegos de prescripciones técnicas que se tramiten para cada una de las obras, servicios o suministros. El Sr. Lara se reitera en su exposición y le pide al Sr. Interventor que le indique si legalmente es necesaria esa memoria o no en la tramitación. El Sr. Interventor indica que caso de que todos los proyectos no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

necesitaran recursos plurianuales, tuvieran una vida útil superior a cinco años y no exigieran mayor gasto corriente para mantenimiento, la actual memoria incluida en el expediente sería suficiente, si no, se necesitaría la memoria a que ha hecho referencia el Sr. Concejal. Y en ese sentido pide que se incorpore al expediente un informe técnico de proyecto por proyecto del cumplimiento de las condiciones a que ha hecho referencia. El Sr. Lara y la Sra. García Gálvez se adhieren al requerimiento del Sr. Interventor. El Sr. Alcalde da orden a las distintas concejalías para que pidan dicho informe, ya sea de planeamiento, obras o servicios, etc... , con carácter previo a la celebración del Pleno.

Por último el Sr. Lara denuncia error en la página 15 al figurar “suplemento de crédito 1/2016” cuando debería decir “suplemento de crédito 2/2016”. Se acuerda sea corregido.

En la página 17, sigue el Sr. Lara, se indica que debe reducirse notablemente el periodo medio de pago a proveedores del 2º trimestre de 2016 de 150,52 días al periodo exigible de 30 días. Parece ser que eso se podría lograr en el tercer trimestre con la ejecución del suplemento de crédito 1/2016. Si no se alcanzara dicha cifra, tendría que posponerse la aplicación del superávit que se tramita en este expediente o añadir medidas correctoras. Le contesta el Sr. Arroyo que efectivamente es un condicionante de la aprobación inicial que aquí se tramita. Si no se cumple el periodo medio de pago posiblemente no se pueda aprobar definitivamente el suplemento extraordinario de 10.000.000 € que aquí dictaminamos. Pero que hay que intentarlo, y si hubiéramos esperado a tener ese dato, se nos habría terminado el año sin tener aprobados los proyectos, que es condición sine quanon para poder usar el superávit.

Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del equipo de gobierno formado por (PSOE, IULVCA, APB, CSSPTT y los miembros No Adscritos Sres. Jiménez. Olmedo y Ramundo) y la abstención de los grupos PP y VPB, y en consecuencia se propone al Pleno la aprobación del suplemento extraordinario de crédito nº 2/2016 según detalle desglosado en la moción e informe trascritos, con delegación en el Alcalde del posible detalle de los anexos de inversión, siempre que no excedan de las citadas consignaciones presupuestarias.”

Se produce el siguiente debate:

El Sr. Alcalde Presidente da la palabra al Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Economía y Hacienda dando una breve explicación sobre el asunto que se trae a Pleno, apunta el momento histórico como es la inversión de 10 millones de euros en Benalmádena, sin solicitar un préstamo ni mal vender propiedades municipales y sin crear déficit, ya que procede del superávit del año anterior. Se significa que se invierte en modernización de servicios municipales como son en servicios operativos e informática. A la vista de lo que se indicó en la Comisión Económica del pasado martes, y no existiendo certeza absoluta de que dicha partida pueda formar parte de este suplemento, se propone anular la partida citada como Excavaciones Montosa e

incorporar dicha cantidad a la partida de Obras por la Administración, que pasaría a 955.000 euros, así mismo quiere proponer que si en el transcurso de la ejecución de los proyectos de gastos, la autoridad gestora determinara la imposibilidad de contratar antes de la fecha en la que se perdería la utilización del crédito, las cuantías de estos proyectos, por Decreto del Alcalde se acumularán a la partida de "Obras por la Administración", dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, para que revierta en beneficio de todos los benalmadenses.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, explica su abstención en Comisión Informativa del pasado lunes, debido a la precipitación de la convocatoria, sin documentación previa, preguntó si se trataba de un suplemento de crédito o un crédito extraordinario, concepto que no estaba claro, sin tener conocimiento si se estaba o no al corriente el Ayuntamiento con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, y que posteriormente se le ha facilitado, no cumplía con la Memoria Económica, reflejando la inversión y vida útil, como especifica la Ley, y además como informó el Sr. Interventor. También decía, que luego se corrigió Suplemento 1/2016. No se cumplen los parámetros ni ahora ni en el año 2014, aunque ahora no estamos en la misma situación por el ahorro, el tiempo, y que viene arrastrada por una gestión anterior, vigilados por los funcionarios que se vaya cumpliendo la senda presupuestaria. Sí cumple la estabilidad presupuestaria positiva, sí que cumple el parámetro de la deuda viva, nos salvamos por los ingresos extraordinarios que hubo en el año 2015, no por contención del gasto, en el segundo trimestre del ejercicio 2015-2016 el período medio de pago son de 151 días, son cinco meses, y estamos a expensas de que en el tercer trimestre se cumplan esos treinta días. No obstante van a apoyar favorablemente esta inversión en el municipio de Benalmádena, porque hace falta, pero condicionado a que se cumplan los parámetros el pago a proveedores, que se justifique la Memoria, y por los puestos de trabajo que se generan.

El Sr. Muriel Martín, Concejel del Grupo Municipal Partido Popular, expresando que queda perplejo por la forma de gestionar el Ayuntamiento, con improvisación, urgencia, desinformación a la oposición, sin debate, es relevante la inversión de diez millones de euros para los benalmadenses, preguntando si es la transparencia de la que alardean. Hace poco pedían al gobierno de la nación una prórroga para sus préstamos a largo plazo por la insostenibilidad del Ayuntamiento, lo que supondría el pago de más intereses para las arcas municipales y ahora aparecen aprobando el suplemento de crédito presente, esto mismo lo hicieron ellos y PSOE e IULVCA votaron en contra, porque alegaban que era más endeudamiento para la hacienda municipal, es una incongruencia que es distinta en la oposición que gobernando. Han pregonado que en las arcas municipales no había ni un euro, presentando los arcos de caja que dejaron para atestiguar que era falso. Cuando entraron en el año 2012 había un saldo en cuenta de menos 600.000 euros, junto con el informe del Tesorero e Interventor de todas las cuentas bancarias. Y cuando en Partido Popular deja de gobernar en el 2015, dejando el Partido Popular en las arcas 23.315.000 euros. Tenemos derecho a estar informados y a poder debatir. Esto que traen hoy aquí es fruto de la gestión del Partido Popular, contuvo el gasto sin subir ningún impuesto, más bien se bajó casi todo. Sin embargo ustedes en un año han subido el gasto y han subido un 10% el IBI y la Basura doméstica, como si en Benalmádena no estuvieran suficientemente altos los impuestos. Solo destinan 50.000 euros para playa, en un municipio turístico que vive de ellas, solo hay que compararlas con las de Fuengirola. No reflejan la inversión "Bike Park" inversión que anunciaron en Fitur, tampoco hay nada para viviendas sociales, planes de empleo, no son inversiones sostenibles como el cambio de un césped, ni el pago de facturas antiguas, la dotación de personal del CHARE, ni la compra de la barredora que habrá que echarle su gasolina, aunque son



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

necesarias estas inversiones no son sostenibles. A pesar de todo, el Grupo Partido Popular va a votar a favor, condicionado al informe fiscal, que tiene que cumplir el parámetro medio de pago, que el Ayuntamiento paga a 150 días, no como los demás que vienen pagando a 30 días.

El Sr. Alcalde Presidente propone abrir un segundo turno de debate, dándole la palabra al Sr. Arroyo García.

El Sr. Arroyo García, en su turno de réplica, quiere responder al Sr. Lara Martín, es conocedor de que nos falta cumplir un parámetro, y como decía también el Sr. Muriel Martín, han aumentado el período medio de pago, se ha estado trabajando para poder abonar las facturas con una modificación de créditos, que usted con los veintitrés millones que dejó de caja podía haberlo dejado abonado, nos hubiéramos encontrado con menos caja pero menos deudas. También se hicieron cargo de deudas de más de cinco millones de deudas, por sentencias judiciales que no se habían abonado, incluso con el plazo pasado. Los planes de empleo están incluidos en las partidas de "Obras de la Administración", como también se incluyó otra partida en el Presupuesto de este año. Es obligación nuestra tratar de utilizar este superávit. Precisamente las facturas que se están pagando son las del 2014 que son las que están penalizando al período medio de pago.

El Sr. Alcalde para finalizar expresa que esta aprobación de diez millones de euros supone un momento histórico del ahorro municipal, gracias a que se están cumpliendo los parámetros del plan de ajuste, sin solicitar préstamo, sin endeudarnos, sin mal vender patrimonio municipal y sin producir déficit lo que es muy importante. Tenemos un plan de ajuste que se aprobó en el año 2012 que se ha continuado y que fue aprobado por un equipo de gobierno socialista y de izquierda unida en aquel momento. Si ustedes no pudieron acceder a ese ahorro fue quizás por que no cumplían esos parámetros, había facturas y sentencias en los cajones por pagar, y se ha podido hacer gracias a la gestión económica de los Concejales, del Equipo de Gobierno, de los funcionarios. Pide su voto a favor por la importancia. Comenta que solicitaron acreditación de esta al corriente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria, sabiendo ustedes que si solicitamos subvenciones, lo primero que se exige es estar al día, no obstante se le ha acreditado. Les reprocha al Grupo Partido Popular la abstención en el pleno pasado en la inversión en el puente de unión de Torremolinos y Benalmádena, y al Sr. Lara Martín su abstención en la Comisión Informativa de este punto. Pasando a continuación a la votación.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes, de los 25 que de hecho lo componen, acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobación del suplemento extraordinario de crédito nº 2/2016 según detalle desglosado en la moción e informe transcritos, con delegación en el Alcalde del posible detalle de los anexos de inversión, siempre que no excedan de las citadas consignaciones presupuestarias, anulando la partida citada como Excavaciones

Montosa e incorporar dicha cantidad a la partida de Obras por la Administración, con el siguiente contenido:

Expediente del suplemento de crédito número 2/2016 por importe de diez millones de euros (10.000.000 euros) que a continuación se detalla:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2016:

GASTOS

Función	Económica	Descripción	Importe
155	623	Equipo Servicios Operativos (Barredora)	1.900.000
933	622	Campo Césped Benalmádena	200.000
933	622	Nichos Cementerios	200.000
933	622	Obras Colegios	300.000
933	622	Obras Casa de la Cultura	300.000
933	622	Obras Dependencias Municipales	350.000
155	612	Obras Avenida del Sol	150.000
933	623	Climatización dependencias municipales	150.000
155	612	Aumentar partida asfaltado	250.000
933	622	Obra adecuación CADE	135.000
133	623	Semáforos	60.000
1722	625	Inversiones Playas	50.000
155	623	Luces LED	800.000
155	612	Obra Carril Bici	150.000
491	636	Informática	1.000.000
133	633	Equipos comunicación Policía	50.000
155	612	Obras Viales Urbanos	3.000.000
155	612	Obras por Administración en Vías Públicas	955.000
TOTAL			10.000.000

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	10.000.000
	TOTAL	10.000.000

SEGUNDO.- Si en el transcurso de la ejecución de los proyectos de gastos, la autoridad gestora determinará la imposibilidad de contratar antes de la fecha en la que se perdería la utilización del crédito, las cuantías de estos proyectos, por decreto del Alcalde se acumularán a la partida de "Obras por la Administración" dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre."

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veintiocho minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, 29 de agosto de 2016

LA SECRETARIA GENERAL ,

Fdo. Sara Belén Troya Jiménez